

LEY N° 8275

Fondos para la construcción del templo de los sacerdotes descalzos en Huarás.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínase de los fondos provenientes de la ley regional N° 446, empozados para la terminación de la Catedral de Huarás, la cantidad de ocho mil soles oro, a la ejecución del templo que construyen los sacerdotes descalzos de aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudel, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

Diómedes Arias Schreiber.